

La ética en la investigación científica. Responsabilidad de y con la ciencia

Emilio Muñoz Ruiz, Presidente del Comité Científico de ASEBIO

Fuente: Ojo crítico (ASEBIO)

En 1992 se creó la Oficina de los Estados Unidos sobre la Integridad en Investigación (ORI, de sus siglas en inglés), fruto de la integración de dos instituciones: el “Office of Research Integrity” de los Institutos Nacionales de la Salud norteamericanos (NIH, del inglés) y el “Office of Scientific Integrity Review”, asociado al Departamento de Salud y Servicios Humanos (“Department of Health and Human Services”) del gobierno estadounidense. Las funciones del ORI son: la supervisión y la dirección de las actividades relacionadas con la integridad del Servicio de Salud Pública en nombre del Secretario de Salud y Servicios Humanos, con la excepción de aquellas actividades regulatorias que corren a cargo de la Food and Drug Administration (FDA), muy conocida en los ámbitos farmacéuticos del mundo. Podía pensarse, a partir de esa definición, que el ORI fuera la institución que canalizara esencialmente las cuestiones relacionadas con la bioética. Pronto se pudo comprobar que no era así ya que, quizás a causa del gran desarrollo de las ciencias biomédicas y de la creciente importancia de sus aplicaciones biotecnológicas, el ORI estuvo implicado en el debate sobre la integridad ética de la actividad investigadora y de modo evidente de las dimensiones y dinámicas éticas que acompañan la publicación de los resultados de dicha actividad. Desde la emergencia de esta función del ORI, me interesé por esa entidad como proponente y cultivador de un programa de investigación sobre “filosofía de la política científica”, que se iniciaba precisamente en tales fechas. A raíz de esas inquietudes, llevo un cuarto de siglo interesado por la ética en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, intereses que se han ido reflejando en una serie de publicaciones, algunas de ellas en esta web de ASEBIO.

La filosofía de la política científica permite conocer cuándo y cómo surge tal política y por qué y por quien se pone en práctica. En este proceso de indagación, he contribuido con trabajos que, insisto, han ido más allá del atrayente, pero más focalizado, campo de la bioética. En el curso de esta actividad investigadora se ha constatado la evolución mediada contextualmente de la política científica. Esta evolución ha derivado del concepto político de “la ciencia como frontera sin límites” que propuso y desarrolló inicialmente Vannevar Bush, que se articuló académicamente por medio de la sociología mertoniana y que se ejecutó por la National Science Foundation, hacia la visión ofrecida en el trabajo de Michael Gibbons y colaboradores del “modo 2” de producción de los conocimientos, trabajo promovido desde la perspectiva de la Comisión Europea. Este modo 2 que conecta ciencia y empresa, también se ha referido como tecnociencia, término empleado entre otros por Javier Echeverría en relación a la política científica. Una consecuencia de esta reorientación ha sido la conversión de la ciencia en “commodity”, en objeto de negocio.

Verosíblemente, tanto por esta razón como por la enorme competitividad científica y tecnológica en la que se viene desarrollando la investigación científica desde la segunda mitad del siglo XX, se ha generado la presencia de fraudes, y no solo lógicos errores, en las publicaciones científicas. Lo positivo, a pesar de la situación preocupante

que estudiosos de la política científica venimos denunciando, es que la propia comunidad científica es capaz de reaccionar contra esta flagrante violación de las reglas y principios establecidos por V. Bush y desarrollados sociológicamente por Robert K. Merton. En efecto, la revista *The Scientist* que lleva tiempo siguiendo este tema, ha hecho un esfuerzo particular al finalizar el año 2015. En el mes de diciembre se han publicado, al menos, tres artículos sobre esta cuestión, recogidos en su edición online. Dos de ellos con fecha del 1 de diciembre, con los títulos, autores y secciones en las que aparecen, se detallan a continuación: uno, "Explaining Retractions" (explicando las retractaciones, las retiradas de artículos) por Hervé Maissonneuv y Evelyne Decullier, sección "Critic at large" (Crítica abierta, libre), que trata de que los editores y las editoriales deberían utilizar un formulario estándar para dar cuenta de los porqués se retiran los artículos; el otro, "Self Correction" (auto corrección) por Kerry Grens, sección "Careers" (carreras científicas), que contiene recomendaciones acerca de lo que debe hacer un autor científico cuando se da cuenta de que su trabajo está "fatalmente viciado". El tercer artículo, publicado con fecha del 23 de diciembre, con el título "The Top 10 Retractions" (las 10 retractaciones memorables) recoge esos diez casos a juicio del "Retraction Watch" (el Observatorio de la Retracción).

Además de recomendar su lectura para lo que Google puede ser un excelente soporte, sintetizo algunos datos reveladores: "Las retractaciones están en alza. Al principio de la década del 2000, el número de retractaciones que se hacían públicas oscilaba en torno a 30, mientras que ese número ha ascendido una década después a 500 trabajos retirados. En agosto de 2010 se lanzó la iniciativa "Retraction Watch" que ha contribuido a incrementar el interés de las editoriales, los editores, los autores, y la prensa especializada por los manuscritos que se retiran de la literatura científica. Anteriormente, las retractaciones tenían poca visibilidad ya que se hacían sin ninguna advertencia. Desde la aparición del Observatorio, la comunidad científica puede seguir la pista de los trabajos defectuosos, y a menudo conocer y aprender algo acerca de las historias que rodean a los desistimientos. La revista *The Scientist* ha enarbolado esta bandera y presta una gran atención a esta cruzada en defensa de la responsabilidad e integridad de la actividad científica y de sus actores, los investigadores. En España la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, contempla en su artículo 10 la creación del Comité Español de Ética de la Investigación, adscrito al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de la Innovación, como órgano colegiado de carácter consultivo sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación científica y técnica. Cuatro años y medio después, no tengo conocimiento de que se haya puesto en marcha dicho Comité como tantos otros puntos y disposiciones de dicha ley.

Sorprendentemente, el 2 de diciembre de 2015, se presentaba en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la "Declaración Nacional sobre Integridad Científica", suscrita por tres instituciones: el propio CSIC, la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). En la Declaración no se hace referencia a la ley en vigor, por lo tanto ignoro si esta declaración guarda relación con dicho precepto o es una interesante iniciativa institucional. De ella ya hay información de interés en Google. Es justo reconocer la importancia de esta acción institucional aunque no me satisfaga el concepto de integridad científica y requiera a mi entender un cierto debate semántico y filosófico, junto al hecho de que no deje de lamentar la ausencia de desarrollos de la ley citada.